

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1.- Órgano de contratación del acuerdo marco:

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero).

1.2.- Órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:

Órganos provinciales del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación autorizados para este suministro en base a la Resolución citada de 20 de enero de 2022.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADO AL CONTRATO:

Hospitales, Áreas de gestión sanitaria y distritos de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE): 2210/2022

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al no existir competencia por razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP.

4.2.- Identidad del PCAP: Específico.

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Identificación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Sí.

5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Acuerdo marco, con una única empresa, por la que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas frente a Herpes Zóster destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

CPV: 33651600-4

5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por la totalidad.

5.2- Justificación de la no división en lotes:

La no división en lotes de este acuerdo se justifica en razones técnicas de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se expone en la memoria justificativa y en el certificado de suministrador único adjuntos en el expediente.

En la actualidad, sólo hay una vacuna frente al virus del herpes zóster que, por cumplir con la composición adecuada y las condiciones establecidas en las recomendaciones oficiales (vacunación de personas inmunodeprimidas, por ser de especial riesgo), tenga concedida la autorización por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para ser comercializada en España.

Según consta en la base de datos oficial de medicamentos de uso humano autorizados de dicha Agencia, el preparado comercializado frente al virus del herpes zóster recibe el nombre de SHINGRIX®, constando como único titular y único proveedor el laboratorio farmacéutico Glaxosmithkline, S.A.

Por ello, resulta imposible la división en lotes del objeto de este acuerdo marco con el fin de promover la concurrencia.

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La presente contratación obedece a la necesidad de poder abordar, de forma homogénea en todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud, la inmunización frente al herpes zoster de los pacientes con inmunodepresión, según las instrucciones de las Autoridades competentes en materia de Salud Pública.

6.- ADMISIÓN DE VARIANTES: No.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Desde su formalización.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 12 meses.

7.3.- Prórroga: Hasta 12 meses.

Las vacunas son medicamentos calificados como especiales (artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios), cuya inclusión en el calendario del PVA es competencia de la actual Consejería de Salud y Consumo.

A través de sucesivas modificaciones en la estrategia de vacunación, se van modificando las vacunas incluidas en el calendario vacunal y/o sus pautas, que pueden variar en un corto espacio de tiempo, por ello se considera adecuado establecer una duración del acuerdo marco de 12 meses con posibilidad de otros 12 meses de prórroga.

8.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA: 4 días para pedidos ordinarios y 24 horas para pedidos urgentes.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1.- Valor máximo estimado del acuerdo marco: 6.983.750,00 €, IVA excluido.

9.2.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco: El valor máximo



estimado de este acuerdo marco se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos más el importe estimado de la posible prórroga, IVA excluido), de conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- PRECIO:

9.3.1. Precio unitario (IVA incluido): 145,262000 €.

% e Importe IVA: (4%) 5,587000 €.

(Incluye la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, "por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público" y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, "de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011").

9.3.2.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, evita la aplicación de costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.



9.3.3.- Revisión de precios: No procede la revisión del precios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Para los contratos basados realizados por los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA	1531061980 G/41C/22118/04 01
CÁDIZ	1531062980 G/41C/22118/11 01
CÓRDOBA	1531063980 G/41C/22118/14 01
GRANADA	1531064980 G/41C/22118/18 01
JAÉN	1531066980 G/41C/22118/23 01
MÁLAGA	1531067980 G/41C/22118/29 01
SEVILLA	1531068980 G/41C/22118/41 01
HUELVA	1531065980 G/41C/22118/21 01

11.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA: No procede.

12.1.- Por contrato basado que se adjudique: No procede.

Justificación de la exención: El artículo 6 del *Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto* dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

Por otra parte, el artículo 7 del referido Real Decreto, establece las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), dentro de las cuales se incluye la siguiente: “13. Someter a autorización previa, cuando sea necesario en interés de la salud pública en el caso de los productos biológicos, cada lote de fabricación de producto terminado y condicionar su comercialización a su conformidad, o los materiales de origen, productos intermedios y gránulos y condicionar a su conformidad su empleo en la fabricación.”

El artículo 32 del citado Real Decreto, establece las funciones que corresponden al Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS, dentro de las cuales está “Promover, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de liberación de lotes de productos biológicos de uso humano, así como el examen de las materias primas, los productos intermedios y otros componentes de los medicamentos durante el proceso de autorización”.



Este sistema de determinación de la garantía de calidad de los productos biológicos, entre los que se encuentran las vacunas, y que es competencia de la AEMPS, exige a las Comunidades Autónomas de la realización, de modo particular, de posteriores análisis de calidad. Queda así garantizada la calidad de las materias primas utilizadas, los productos intermedios y todos y cada uno de los lotes disponibles en el mercado.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que entidades como el SAS tengan que considerar, de modo particular, la realización de análisis adicionales para garantizar la calidad de las vacunas ni de ningún otro medicamento de origen biológico.

Se debe tener en consideración, además, que las vacunas objeto del acuerdo marco, forman parte del calendario sistemático de Andalucía. El depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario puede retrasar la perfección de los contratos basados en el acuerdo marco, lo que en última instancia puede ocasionar retrasos en la puesta a disposición de los centros del SAS de las vacunas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones de vacunación, con consecuencias en salud pública.

En conclusión, dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible cuyo análisis de calidad y conformidad, entrega y recepción se realiza antes del pago, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debido a la concurrencia de las circunstancias anteriormente dichos.

13.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN:

13.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:

- Oferta económica (Precio/Importe).
- Bonificación de dosis sin coste adicional de la vacuna objeto del acuerdo marco.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

14.1.- Varios criterios:

Nº DE ORDEN	CRITERIO	TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	FÓRMULA (si procede)
1	Oferta económica	Automática	70	70 x (Precio mejor oferta / Precio ofertado) * (Ver nota aclaratoria)



2	Bonificación en género de la vacuna objeto de la adquisición	Automática	30	<p>El % de dosis ofertadas se calculará en relación al número N de dosis estimadas para el conjunto de contratos previstos.</p> <p>N = Importe estimado del conjunto de contratos previstos (IVA excluido) /Precio Unitario Máximo de Licitación (IVA excluido).</p> <p>La determinación de la puntuación correspondiente se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 30 \times B$ <p>Siendo B = % de dosis bonificadas ofertado.</p>
---	---	------------	----	---

(*) Nota aclaratoria: El licitador ofertará el precio unitario con el IVA incluido. El IVA que deba ser repercutido se indicará en todo caso como partida independiente.

Asimismo, deberá hacerse constar claramente, que el **precio ofertado es el precio final, indicando que incluye la deducción que correspondiera**, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, "por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público" y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, "de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011".

14.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, y dado que sólo puede concurrir un posible licitador, la oferta se considerará incurso en presunción de anormalidad si es inferior al precio unitario de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

15.- MUESTRAS: Sí.

Las muestras deberán presentarse en el Registro general del Servicio Andaluz de Salud (SAS), sito en Avenida de la Constitución nº 18 de Sevilla, dentro del plazo de presentación de las proposiciones, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- PLAZO DE GARANTÍA: 3 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

17.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Las vacunas deberán ser suministradas a un máximo de 72 Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El lugar de entrega del bien o bienes será el que se determine en el contrato basado. Éste podrá ser modificado, ante la necesidad del Servicio Andaluz de Salud, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento contradictorio, conforme al artículo 97 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

18.- RÉGIMEN DE PAGO:

18.1.- El pago de se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de las vacunas, en los términos previstos en los contratos basados que se adjudiquen.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervenciones provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

18.3.- Dirección registro de facturas:

- ✓ Obligadas al uso de la factura electrónica:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

- ✓ No obligadas al uso de factura electrónica:

- Para las facturas de la ejecución de los contratos basados de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA
HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
Edificio de Dirección y Administración Planta Baja
C/Hermanidad de Donantes de Sangre, s/n
04009 Almería

CÁDIZ
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Recinto Interior, Zona Franca
Avenida de Europa
Edificio Atlas, módulo 12
11011 Cádiz

CÓRDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
Avenida Menéndez Pidal, s/n
14004 Córdoba

GRANADA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª planta
18014 Granada

JAÉN
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
Avenida del Ejército Español, 10
23007 Jaén



MÁLAGA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avenida Carlos Haya, s/n
29010 Málaga

SEVILLA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
Avenida Manuel Siurot, s/n
410103 Sevilla

HUELVA
HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
Ronda Exterior Norte, s/n
21005 Huelva

18.4.- Destinatario de las facturas:

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación.

18.5.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	2980	GE0000260 P.L.S. CÁDIZ	GE0000260 P.L.S. CÁDIZ	A01004456 INTERVENCIÓN GRAL DE LA J.A.
1531	3980	GE0000261 P.L.S. CÓRDOBA	GE0000261 P.L.S. CÓRDOBA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	4980	GE0000262 P.L.S. GRANADA	GE0000262 P.L.S. GRANADA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	7980	GE0000265 P.L.S. MÁLAGA	GE0000265 P.L.S. MÁLAGA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	8980	GE0000266 P.L.S. SEVILLA	GE0000266 P.L.S. SEVILLA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	1980	GE0000259 P.L.S. ALMERÍA	GE0000259 P.L.S. ALMERÍA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	5980	GE0000263 P.L.S. HUELVA	GE0000263 P.L.S. HUELVA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	6980	GE0000264 P.L.S. JAÉN	GE0000264 P.L.S. JAÉN	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

19.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe



mínimo de 700.000,00 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados distintos.

19.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

Al tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad de disponer del CIP:

- Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación: Sí.

Código SAS es el SU.PC.FARM.J.0.7.B.K.03.22443.111762

- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: Sí.

19.3.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

La empresa deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas. Según la legislación vigente en materia de medicamentos son el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), las autoridades que actúan como garantes de tales requisitos.

Por consiguiente, la empresa licitadora tendrá que aportar, la siguiente documentación:

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.
- Documentación que acredite que la vacuna ofertada está inscrita en el Registro de Medicamentos de la AEMPS y que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.



- Ficha técnica de la vacuna ofertada.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

21.- SUBCONTRATACIÓN: No procede.

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato por tratarse de un expediente de contratación negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP al no existir competencia por razones técnicas.

22.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: Sin nueva licitación.

23.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: No procede.

24.- CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados (máximo 10%): 0 %

25.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece, en este acuerdo marco para el suministro vacunas frente a Herpes Zóster destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía, la siguiente condición especial de ejecución:

“La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.”

Lo establecido anteriormente no tiene carácter de obligación contractual a los efectos señalados en el artículo 211 letra f), ni se tipifica como infracción grave a los efectos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En caso de incumplimiento se impondrá una sanción del 5% del importe del contrato basado.

A estos efectos la empresa adjudicataria deberá aportar un certificado que acredite la retirada de vacunas caducadas objeto de este acuerdo marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

El Servicio Andaluz de Salud, en su compromiso con el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales, considera imprescindible garantizar la retirada de las vacunas caducadas o no utilizadas, motivo por el que se considera adecuada la exigencia de esta condición especial de ejecución vinculada al objeto del acuerdo marco por parte del adjudicatario.



26.- PERSONA RESPONSABLE:

26.1.- Persona responsable por acuerdo marco: Sí

26.2.- Persona responsable por contrato basado: No.

27.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: No procede.

28.- CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: No.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: No procede.

30.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: No procede.

30.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

- **Sustitución del contratista principal:** Sí.
- **Cesión del contrato:** Sí.

Otros supuestos o requisitos específicos: No procede.

31.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO: No procede.

32.- PENALIDADES:

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: No procede.

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso.

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido. por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación):

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No procede.

32.2.2.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: No procede.

32.2.3.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental: No procede.

32.2.4.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.



En caso de incumplimiento se impondrá una sanción del 5% del importe del contrato basado

32.2.5.- Otras penalidades: No procede.

33.- REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa: No procede.

34.- PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1.- Cuestiones administrativas:

Nombre: Eva M^a López Luque

Teléfono: 955018113

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

34.2.- Cuestiones técnicas:

Nombre: Antonia Marina Vallellano Martín

Teléfono: 955018290

Correo electrónico: antoniam.vallellano.sspa@juntadeandalucia.es